



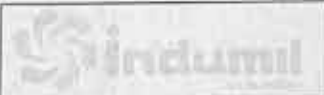
**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 1 de 12

Synergy No (1): 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

<b>Lider(es) y/o responsable del Proceso (3)</b>	Ts. Maria del Pilar Gonzalez Hernández Jefe Grupo Relaciones Industriales - FASAB  MBA. Leonardo Villalobos Alvarado Jefe de División Administrativa - FASAB
<b>Proceso y/o Procedimientos, actividad específica auditada y/o evaluada (4)</b>	Gestión del Talento Humano - Fábrica Santa Bárbara.
<b>Alcance (5):</b>	Verificación selectiva a la programación, autorización, ejecución y pago de tiempo suplementario (horas extras y compensatorio) de los funcionarios de planta de la Fábrica Santa Bárbara, correspondiente al periodo comprendido entre agosto y octubre de 2019. Verificar de manera selectiva la alineación de las políticas internas definidas para el control del tiempo suplementario, con las normas y disposiciones legales vigentes.
<b>Objetivo General (6):</b>	Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.
<b>Objetivos específicos (7):</b>	Verificación selectiva del cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable para la revisión de tiempo suplementario, por parte de los Procesos que intervienen en la programación, autorización, ejecución y pago. Controles y puntos de control. Evaluar la efectividad de los controles establecidos para la mitigación de los riesgos identificados por los Procesos que intervienen en la autorización, ejecución y pago de tiempo compensatorio del personal de planta de la Fábrica Santa Bárbara.
<b>Documentos de referencia (8): (Criterios)</b>	Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno y organismos del estado y se dictan otras disposiciones." Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la Gestión Pública". Decreto 2775 de 1997 "Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0393 del 12 de Agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar. Por el cual se establece la estructura interna de la Industria Militar y se determinan las funciones de sus dependencias." Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015". Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Artículo 17. Acuerdo 569 de 2019 "Por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y se dictan otras disposiciones para los Trabajadores Oficiales de la Industria Militar" Resolución 092 de mayo 17 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo integrado de Planeación y Gestión y se crea el comité institucional de Gestión y desempeño en la Industria Militar. " Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 2.



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 2 de 12

Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

<b>Documentos de referencia (8): (Criterios)</b>	Código Sustantivo de Trabajo.
	Proceso Gestión del Talento Humano Cód.: IM OC SGA PS 001 Rev. 14.
	Procedimiento para gestionar los roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód.: IM OC OCI PR 002 Rev. 5.
	Procedimiento para la administración y gestión de los riesgos y las oportunidades en la Industria Militar Cód.: IM OC OFP PR 018 Rev. 10.
	Reglamento Interno de Trabajo Industria Militar.
<b>Antecedentes (9):</b>	Informe de Auditoría Tiempo Suplementario No. 02.119.659.
<b>Documentos Analizados (10):</b>	
	Guía de Gestión del Talento Humano, Cód. IM OC DAP IF 118, Rev. 1.
	Protocolo de Regulación de Horas de Conducción y Descanso, Cód. IM OC DG IF 003, Rev. 1
	Concepto 53407 de 2014 del Ministerio de Trabajo, "...sobre unificación de criterios sobre la remuneración de trabajo dominical y festivo."
	Directiva Presidencial No. 09 de 2018, Directrices de austeridad, numeral 1.7.
<b>Resultados de la Auditoría y/o Evaluación (11)</b>	
<b>Aspectos positivos (Fortalezas y/o prácticas destacables) (a):</b>	
- Actitud receptiva frente a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, efectuadas durante el desarrollo de la auditoría.	
<b>Comentarios Generales y/o especiales (b):</b>	
<b>1. Horas Extras y Recargos Nocturnos:</b>	
<b>1.1. Horarios Fábrica Santa Bárbara:</b>	
De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, artículo 21 y los documentos verificados (oficios de programación de turnos de los meses de agosto, septiembre y octubre: 02.195.496, 02.198.100, 02.203.358, 02.206.355, 02.209.751, 02.212.058, 02.212.563, 02.215.530, 02.218.648, 02.221.833, 02.224.948, 02.227.021, 02.230.041 y 02.230.597), se observa que la jornada laboral en la Fábrica Santa Bárbara durante el periodo comprendido entre agosto y octubre de 2019, fue:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 7:00 a 16:30.</li> <li>- 4:00 a 13:30.</li> <li>- 6:00 a 14:00.</li> <li>- 16:30 a 2:00.</li> </ul>	
Por lo cual la verificación de la información se realizó con base a dicho horario, así mismo teniendo en cuenta las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 160.	
<b>1.2. Solicitud y Autorización:</b>	
La Dirección de Fábrica genera un oficio mensual en el que solicita autorización de ejecución de horas extras y recargo nocturno a la Gerencia General con destino a la Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa, oficio en el cual se incluye a los Procesos de División de Producción (Plantas de Mecanizados, Fundición, Microfundición, Ensamble de Granadas, Mantenimiento Industrial, Grupo Control Calidad), Gestión de Servicios Generales, Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y Gestión de Seguridad Física.	
Posteriormente, la Subgerencia Técnica genera mensualmente un oficio de respuesta, dirigido a la Subgerencia Administrativa y Dirección de Fábrica Santa Bárbara, en el cual indica que una vez analizada la	

solicitud de horas extras de personal correspondiente al programa de producción, avala técnicamente los recargos nocturnos y horas extras de mano de obra directa e indirecta, incluyendo al personal de Producción, Grupo Control Calidad y HSE.

Para el personal de los Procesos de Gestión de Servicios Generales y Gestión de Seguridad Física, no se observa autorización documentada.

### 1.3. Programación y control de la ejecución:

#### Procesos de Gestión Industrial y Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente:

- Realizan la programación del personal para laborar tiempo adicional (horas extras y/o compensatorio) y/o recargos nocturnos mediante oficio synergy en el gestor documental, de acuerdo a la necesidad de producción, los cuales son tramitados para conocimiento a la Oficina de Seguridad y Grupo de Relaciones Industriales de Fábrica.
- El control de la ejecución de las horas extras y recargos nocturnos es efectuado por cada proceso, de acuerdo a su programación, confirmando con los Supervisores de Taller y Oficina de Seguridad Física.

Proceso Gestión Industrial - Grupo Control Calidad: No presentó ejecución de tiempo suplementario durante el periodo revisado (agosto a octubre de 2019).

#### Proceso de Gestión de Servicios Generales:

- Realiza la programación del personal de acuerdo a las necesidades específicas que se presentan de manera imprevista, razón por la cual no se genera oficio en el gestor documental, dejando como el soporte documentado el formato de "Autorización de permanencia del personal en horas no laborales Cód.: IM OC DRS FO 019".
- El control de la ejecución de las horas extras y recargos nocturnos es efectuado de manera manual en archivo Excel, en el cual se registra el detalle por funcionario, fecha y tiempo laborado, verificando que no supere los tiempos máximos establecidos.

#### Proceso de Gestión de Seguridad Física:

- El proceso efectúa la programación de turnos semanalmente, estableciendo dos supervisores de servicio (diurno y nocturno) que laboran en horario de 7 a 7 y un supervisor disponible que presenta servicio en horario normal de 7 am a 4:30 pm.
- El control de la ejecución de los recargos nocturnos es efectuado de manera manual en la minuta de Supervisor de Seguridad, en la que se registra cada novedad.

### 1.4. Registro de novedades en el Sistema SAP:

- El registro de las horas extras y recargo nocturno es realizado en el aplicativo SAP mediante el cargue mensual, por parte del Grupo de Relaciones Industriales en Fábrica, una vez la División de Administración de Personal en Oficinas Centrales notifica, mediante correo Outlook, la habilitación del sistema a Fábrica.

De acuerdo a verificación en el Proceso de Gestión del Talento Humano en FASAB, se evidencia que el ingreso al sistema SAP es habilitado durante aproximadamente dos días al mes para realizar el respectivo cargue.

- De acuerdo a verificación efectuada al control de novedades de nómina suministrado por el Grupo de Relaciones Industriales y a los registros del sistema SAP (transacción ZPY003), correspondientes al periodo comprendido entre agosto y octubre de 2019, se evidenció:

- El pago de horas extras y recargos nocturnos, se efectuó al personal con cargos de los niveles



Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

operativos (operarios), técnico (Mecánico, Electricista, Reglador) y Administrativo (Chofer, Auxiliar de Servicios, Auxiliar de Oficina, Supervisor), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 569 de 2019, artículo 22.

- El pago de horas y extras y recargos nocturnos, correspondientes al periodo comprendido entre agosto y octubre de 2019, no excedió en ningún caso los montos establecidos según el cargo (50% del salario para el cargo de Chofer y 30% para otros cargos), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 569 de 2019, artículo 22.
- Los cargos de Supervisor presentan únicamente registro de pago de recargo nocturno.
- La liquidación de las horas extras y recargos nocturnos se efectuó de acuerdo a las tasas establecidas en cada caso, así:

DESCRIPCIÓN	TASA
Hora Extra Diurna Ordinaria	25%
Hora Extra Nocturna Ordinaria	75%
Recargo Nocturno	35%
Hora Diurna Dominical o Festiva	75%
Hora Nocturna Dominical o Festiva	110%
Hora Extra Diurna Dominical o Festiva	100%
Hora Extra Nocturna Dominical o Festiva	150%

A excepción de las horas extras diurnas dominicales y festivas laboradas en los meses de agosto y septiembre de 2019, en atención a que fueron calculadas y pagadas con un recargo del 75%, sin embargo, el recargo establecido legalmente es del 100%.

Es de aclarar que las horas extras diurnas festivas ejecutadas partir del mes de octubre y pagadas a partir del mes de noviembre fueron calculadas con el recargo del 100%.

#### 1.5.Registros contable horas extras y recargos nocturnos:

El registro de las horas extras y recargos nocturnos generadas en la Fabricas Santa Barbara se realiza teniendo en cuenta el centro de costo en el cual se encuentra registrado el personal, así:

- Centros de costo administrativos (Servicios Generales y HSE) se registran en las cuentas 51010301 a 51010304.
- Centros de costo productivos se registran en las cuentas 71250402 a 71250405.
- Los recargos nocturnos generados por el Proceso Gestión de Seguridad Física en Fábricas son registrados como gastos administrativos en el centro de costos de Seguridad Física de Oficinas Centrales (110015).

#### 1.6.Comparativo ejecución horas extras y recargo nocturno:

De acuerdo a información generada en el sistema SAP (transacción FAGLB03), se observó que en la vigencia 2019 se presentó disminución del 53% en la ejecución de horas extras, correspondientes a los centros de costo clasificados como productivos, con relación a la vigencia 2018, así:

MES	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
	2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
Enero	10.705.555	188.527	-98%	2.669.040	1.408.071	-47%
Febrero	1.349.679	835.113	-38%	3.494.053	1.641.563	-53%
Marzo	7.916.494	2.344.744	-70%	5.949.787	2.299.842	-61%

MES	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
	2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
Abril	8.744.210	2.497.049	-71%	4.860.326	1.766.595	-64%
Mayo	4.764.599	3.834.126	-20%	4.574.055	1.648.317	-64%
Junio	2.243.899	2.173.478	-3%	5.557.257	2.484.907	-55%
Julio	7.842.865	3.181.805	-59%	4.414.732	2.381.481	-46%
Agosto	13.945.494	2.231.078	-84%	6.292.332	2.379.978	-62%
Septiembre	14.983.872	6.923.681	-54%	6.329.992	2.173.668	-66%
Octubre	9.360.524	2.943.084	-69%	5.110.480	2.047.706	-60%
Noviembre	1.251.675	2.985.760	139%	4.425.781	2.151.935	-51%
Diciembre	4.196.422	10.543.972	151%	1.935.810	2.272.816	17%
<b>Total</b>	<b>87.305.288</b>	<b>40.882.418</b>	<b>-53%</b>	<b>55.613.645</b>	<b>24.656.879</b>	<b>-56%</b>

Por Centro de Costo:

CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
		2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
413005	JEF. DIV. PRODUCC	262.269	46.215	-82%	192.621	639.494	232%
413523	LAB. ENS. FÍSICO-QUIM	355.462	0	-100%	59.244	0	-100%
413524	LAB. BALISTICO	626.723	0	-100%	0	0	0%
413530	INSPECCIÓN Y ENSAYO	1.042.937	0	-100%	0	0	0%
414018	ALMACÉN	562.836	74.527	-87%	0	0	0%
421010	T. MTTTO MECÁNICO	1.668.603	767.575	-54%	1.269.679	0	-100%
421020	T. MTTTO ELÉCTRICO	3.123.260	1.119.384	-64%	1.756.978	0	-100%
431005	JEF. PLANTA FUNDICIÓN	0	0	0%	1.104.184	0	-100%
431010	T. FUNDICIÓN	4.423.429	2.494.240	-44%	5.731.826	234.000	-96%
431505	JEF. PLANTA MICROFUN	147.457	1.264.945	758%	302.152	1.315.574	335%
431515	T. MICROFUND	1.979.523	717.178	-64%	0	0	0%
432005	JEF. PLANTA MECANIZAD	232.953	607.743	161%	1.001.987	1.800.894	80%
432010	T. MAQUINA-PRENSAS	636.808	895.108	41%	92.618	24.197	-74%
434005	MOD T.MAQU / PRENSA	10.656.999	5.570.552	-48%	14.762.232	10.582.817	-28%
434008	MOD T. MECANIZ T7	3.955.784	1.594.385	-60%	6.842.973	3.696.969	-46%
434009	MOD. T MODELOS	803.232	434.015	-46%	0	0	0%
434010	MOD T. FUNDICIÓN	15.283.415	2.865.253	-81%	12.048.251	206.097	-98%
434011	MOD.T. ENSA. & ACABA	16.918.101	4.694.521	-72%	2.302.155	9.073	-100%
434015	MOD T. MICROFUND	21.144.043	17.275.955	-18%	7.955.738	6.130.105	-23%
434025	MOD T. TTOS. SUPERF	3.481.454	169.793	-95%	191.007	0	-100%
434030	MOD T. ANFO	0	91.029	0%	0	17.659	0%
<b>Total</b>		<b>87.305.288</b>	<b>40.882.418</b>	<b>-53%</b>	<b>55.613.646</b>	<b>24.656.880</b>	<b>-56%</b>

Así mismo, se observó que la ejecución de horas extras correspondientes a los centros de costo clasificados como administrativos ("SOGA" y "Servicios Generales") presentó un aumento del 7% en la vigencia 2019 con relación a la vigencia 2018, así:

MES	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
	2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
Enero	352.950	0	-100%	76.007	0	-100%
Febrero	59.850	181.710	204%	147.182	74.947	-49%
Marzo	802.716	282.120	-65%	377.680	202.419	-46%
Abril	1.221.662	546.203	-55%	353.842	201.641	-43%
Mayo	518.290	562.440	9%	362.911	86.821	-76%

Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

MES	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
	2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
Junio	850.565	689.398	-19%	370.255	86.821	-77%
Julio	715.640	1.216.576	70%	285.776	111.022	-61%
Agosto	1.248.110	1.167.041	-6%	278.030	90.728	-67%
Septiembre	804.675	977.668	21%	248.772	76.212	-69%
Octubre	1.147.669	1.025.609	-11%	354.893	90.728	-74%
Noviembre	834.666	1.618.698	94%	275.011	72.582	-74%
Diciembre	835.618	1.823.668	118%	352.582	133.318	-62%
<b>Total</b>	<b>9.392.611</b>	<b>10.091.131</b>	<b>7%</b>	<b>3.482.941</b>	<b>1.227.239</b>	<b>-65%</b>

Por centro de costo:

CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO		
		2018	2019	VARIACIÓN %	2018	2019	VARIACIÓN %
414005	JEF. DIVISIÓN ADMIN.	0	0	0%	22.186	0	0%
414020	SERVICIOS GENERALES	8.305.837	9.020.537	9%	3.137.365	1.209.093	-61%
412008	SOGA	1.086.774	1.070.594	-1%	323.390	18.146	-94%
<b>Total</b>		<b>9.392.611</b>	<b>10.091.131</b>	<b>7%</b>	<b>3.482.941</b>	<b>1.227.239</b>	<b>-65%</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la participación por centro de costo, correspondiente a la ejecución de la vigencia 2019:

CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	HORAS EXTRAS		RECARGO NOCTURNO	
		VALOR	PARTICIPACIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN
434015	MOD. T. MICROFUNDICIÓN	17.275.955	34,0%	6.130.105	12,1%
414020	SERVICIOS GENERALES	9.020.537	17,8%	1.209.093	2,4%
434005	MOD. T. MAQU / PRENSA	5.570.552	11,0%	10.582.817	20,8%
434011	MOD. T. ENSA. & ACABA	4.694.521	9,2%	9.073	0,0%
434010	MOD. T. FUNDICIÓN	2.865.253	5,6%	206.097	0,4%
431010	T. FUNDICIÓN	2.494.240	4,9%	234.000	0,5%
434008	MOD. T. MECANIZ T7	1.594.385	3,1%	3.696.969	7,3%
431505	JEF. PLANTA MICROFUNDICIÓN	1.264.945	2,5%	1.315.574	2,6%
421020	T. MTTO ELÉCTRICO	1.119.384	2,2%	0	0,0%
412008	SOGA	1.070.594	2,1%	18.146	0,0%
432010	T. MAQUINA-PRENSAS	895.108	1,8%	24.197	0,0%
421010	T. MTTO MECÁNICO	767.575	1,5%	0	0,0%
431515	T. MICROFUNDICIÓN	717.178	1,4%	0	0,0%
432005	JEF. PLANTA MECANIZAD.	607.743	1,2%	1.800.894	3,5%
434009	MOD. T. MODELOS	434.015	0,9%	0	0,0%
434025	MOD. T. TTOS. SUPERFICIALES	169.793	0,3%	0	0,0%
434030	MOD. T. ANFO	91.029	0,2%	17.659	0,0%
414018	ALMACÉN	74.527	0,1%	0	0,0%
413005	JEF. DIV. PRODUCCIÓN	46.215	0,1%	639.494	1,3%
<b>TOTAL</b>		<b>50.773.549</b>	<b>100,0%</b>	<b>25.884.118</b>	<b>100,0%</b>

## 2. Tiempo Compensatorio:

A partir de junio de 2019 la Dirección de Fábrica, mediante oficio No. 02.175.186, estableció las disposiciones para el trámite de permisos, implementando:

- Formato de solicitud autorización de permiso, el cual es diligenciado y firmado por el Jefe Inmediato.



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 7 de 12

Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

registrando si es tiempo a favor o en contra.

- Libro control de permisos, el cual es diligenciado por el Proceso de Gestión del Talento Humano y firmado por cada trabajador, teniendo como soporte el formato de solicitud autorización de permiso.

Por lo anterior y con el fin de verificar el estado de tiempos compensatorios se efectuó solicitud al Proceso de Gestión del Talento Humano, observando que dicho libro y formato, corresponden a un control de registros más no de tiempos, ya que el control de tiempos compensatorios es efectuado por cada Proceso y enviado al Proceso Gestión del Talento Humano de acuerdo a su solicitud, es decir no se observa una periodicidad establecida.

**Oportunidades de Mejora (c):**

1. Teniendo en cuenta que la Fábrica Santa Bárbara opera bajo cuatro turnos de trabajo, se recomienda alinear las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo artículo 22, ya que solo registra dos turnos (7:00 a 16:30 y de 16:30 a 2:00 am).
2. Es importante emprender las acciones que permitan alinear las disposiciones establecidas en la Guía de Gestión de Talento Humano Cód: IM OC DAP IF 118 la cual hace referencia a los factores salariales para el cálculo de los recargos correspondientes al trabajo en días dominicales y festivos, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo, en atención a que presentan las siguientes diferencias:

DESCRIPCIÓN	GUIA TALENTO HUMANO		REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO IM
	TASA	CÁLCULO FACTOR SALARIAL	CÁLCULO FACTOR SALARIAL
Hora Diurna Dominical o Festiva	75%	Hora ordinaria x 1,75	Hora ordinaria x 0,75
Hora Nocturna Dominical o Festiva	110%	Hora ordinaria x 2,1	Hora ordinaria x 1,1

3. Teniendo en cuenta la conciliación mensual que realiza el Grupo de Relaciones Industriales con los Procesos de Servicios Generales, Gestión Industrial, Gestión de Seguridad Física y Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, de la ejecución de horas extras y recargos nocturnos, se recomienda tener en cuenta la importancia de documentar dicha actividad mediante la elaboración de Acta de asistencia a Reunión Cód.: IM OC OFF FO 025.
4. Es importante para los Procesos que intervienen en la programación, ejecución, liquidación y cargue de novedades de nómina en la Fábrica Santa Bárbara, fortalecer los controles establecidos, permitiendo minimizar el margen de error en la información, para lo cual se recomienda analizar la carga laboral del Proceso de Gestión del Talento Humano en FASAB, en atención a que su grupo laboral se encuentra conformado por un funcionario de planta (Jefe de Grupo) y un trabajador en misión (Analista).
5. Teniendo en cuenta que los recargos nocturnos generados por el Proceso Gestión de Seguridad Física en Fábricas son registrados como gastos administrativos en el centro de costos de Seguridad Física de Oficinas Centrales (110015), se recomienda unificar criterios frente a la solicitud y autorización de dicho tiempo, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la verificación selectiva se observó que no se genera autorización de ejecución ni por parte de la Dirección de Fábrica, ni de la Dirección de Seguridad en Oficinas Centrales, aún cuando la solicitud y cargue de novedades es realizado por la Fábrica.
6. Teniendo en cuenta que el Subproceso de Gestión de Almacenes de Materia Prima y Suministros (centro de costo 414018) se encuentra inmerso en el Proceso de Gestión Industrial y que los gastos de personal generados por dicho centro de costos son registrados a las cuentas de costos de transformación, clasificados como productos metalúrgicos y de microfundición, se recomienda analizar la viabilidad de que las horas extras y recargos nocturnos sean incluidos para aprobación de la Subgerencia Técnica, como productivos.

Así mismo y teniendo en cuenta lo anterior, es importante garantizar la alineación de la información, en atención ya que el centro de costos 414018 contablemente es registrado como productivo, la transacción SAP PA20 "Datos maestros de personal" y las solicitudes de autorización de tiempo suplementario, lo registran

1A

como "Administrativo".

7. Es importante para la Dirección de Fábrica y el Proceso de Gestión del Talento Humano reevaluar la información contenida en el "Formato de solicitud autorización de permiso", en atención a que sus registros permiten establecer tiempos en contra, situación que de acuerdo a las disposiciones de la Guía de Gestión del Talento Humano Cód: IM OC DAP IF 118 "...en materia laboral y en la normatividad legal vigente **no existe** ya que al trabajador se le cancela su remuneración por los días laborados cualquier situación administrativa que se presente se reportará en las novedades de nómina que son gravadas en el mes. Quiere significar lo anterior que por ningún concepto habrá un descuento al trabajador sin la debida autorización del funcionario..."

8. Es importante para el Proceso de Gestión Industrial de Fábrica Santa Bárbara garantizar la seguridad de la información, teniendo en cuenta que, al verificar selectivamente los oficios de programación de tiempo adicional, se observó que registran fecha de modificación posterior a la fecha de trámite registrada, así:

OFICIO	FECHA TRÁMITE	FECHA MODIFICACIÓN
02.196.493	02/08/2019	05/08/2019
02.196.634	06/08/2019	23/08/2019
02.218.496	27/09/2019	30/09/2019

Lo anterior genera incertidumbre en el contenido de la información.

9. Es importante para el Proceso de Gestión de Servicios Generales tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Protocolo de Regulación de Horas de Conducción y Descanso Cód.: IM OC DSG IF 003 Rev. 1, etapa III, el cual indica:

*"Ningún conductor de la INDUSTRIA MILITAR debe exceder las ocho (8) horas de conducción durante un mismo turno de trabajo, ampliable esta jornada como máximo a diez (10) horas.*

*Después de cuatro punto cinco (4,5) horas de conducción, los conductores deberán realizar una pausa o descanso de quince (15) minutos mínimo.*

*Los conductores deben tener un periodo de descanso mínimo de siete (7) horas diarias."*

Lo anterior teniendo en cuenta que producto de la verificación efectuada se observó que los conductores de la Fábrica Santa Bárbara son programados por lo menos una vez al mes con turnos que oscilan entre 17.5 y 22.5 horas, los cuales son destinados para desplazarse a las Fábricas FAGECOR y FEXAR, situación que aumenta la probabilidad de materialización del riesgo del proceso No. 1 "Ocurrencia de accidentes de tránsito", por causa de la "Fatiga, cansancio o exceso de carga laboral por jornadas de trabajo extensas", en atención a que no presentan periodos de descanso de mínimo siete horas diarias, como lo indica el protocolo IM OC DSG IF 003.

Por lo cual, al efectuar el análisis de los gastos asociados a la programación de jornadas laborales de trabajo de hasta 22.5 horas frente a la proyección de gastos de 1.5 días de comisión para un conductor, se obtuvo la siguiente información, teniendo como base de cálculo el salario de un conductor que se encuentra en última escala, así:

CONCEPTO	VALOR DÍA JORNADA DE 2 AM A 11 PM	VALOR COMISIÓN 1,5 DÍAS
Salario día (\$1.589.773/30)	52.992	52.992
Horas extras diurnas y nocturnas	107.089	N/A
Viáticos	70.583	211.749
Servicio Taxi - Madrugada y Noche	30.000	0
Gastos de viaje - Bogotá	0	20.000
<b>Total</b>	<b>260.664</b>	<b>284.741</b>

Se recomienda analizar el costo/beneficio, en pro de garantizar la seguridad y protección de la salud de los conductores.





**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
 Número de Rev.: 5  
 Cód.: IM OC OCI FO 010  
 Página 9 de 12

Synergy No (1): 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

**Observaciones de forma subsanadas en desarrollo de la auditoría (d):**

Durante el transcurso de la auditoría no se presentaron observaciones de forma subsanadas.

**Limitantes (e):**

Durante el transcurso de la auditoría no se presentaron limitantes.

**Hallazgos (12)**

Criterios (a)	Descripción del Hallazgo (b)	Recomendación (c)
<p>Acuerdo 569 de 2019.</p> <p>Reglamento Interno de Trabajo.</p>	<p>No.1</p> <p>No se evidencia soporte documentado de la autorización de ejecución de horas extras y recargos nocturnos correspondientes a los Procesos de Gestión de Servicios Generales y Gestión de Seguridad Física, lo cual denota incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 569 de 2019 y Reglamento Interno de Trabajo artículo 26.</p> <p>Lo anterior en atención a que Fábrica Santa Bárbara genera un oficio mensual en el que solicita autorización de horas extras y recargo nocturno a la Gerencia General con destino a la Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa, incluyendo a los Procesos antes mencionados, sin embargo, la Subgerencia Técnica aprueba únicamente los costos productivos.</p>	<p>Es importante para los Procesos de Gestión de Servicios Generales y Gestión de Seguridad Física, en coordinación con Gestión del Talento Humano adelantar las coordinaciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas en:</p> <p><b>Acuerdo 569 de 2019, artículo 22:</b> <i>"Las horas administrativas serán autorizadas para ejecución y pago por cada Director de Fábrica previa verificación y aprobación de cada jefe de dependencia con el sustento de la ejecución, serán tramitadas ante la Subgerencia Administrativa — División Administración de Personal para registro y pago, en Oficinas Centrales la Subgerencia Administrativa será quien apruebe la ejecución y pago de las mismas."</i></p> <p><b>Reglamento Interno de Trabajo, artículo 26:</b> <i>"...las horas extras que no se encuentren autorizadas por el Director de Fábrica y Oficinas Centrales no serán canceladas por la División Administración de Personal"</i>.</p>
<p>Ley 87 de 1993.</p>	<p>No.2</p> <p>Se evidencia afectación a la razonabilidad de los estados financieros, en atención a que se observó que el personal es programado para realizar actividades y/u operaciones de centros de costos diferentes al que se encuentran registrados en el sistema SAP, con cargo a horas extras y recargos nocturnos, sin efectuar la respectiva notificación de cambio al Proceso de Gestión Financiera, generando debilidades en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3.</p> <p>Lo anterior de acuerdo a verificación selectiva efectuada a las programaciones de agosto y septiembre de 2019 frente a los registros contables, en los cuales se evidenció cargue de horas extras en el centro de costo operativo 434011 "MOD T. Ensamble y Acabado" y centro de costo administrativo 414020 "Servicios Generales", correspondientes a personal que fue programado para ejecutar actividades en la "Planta de Microfundición".</p>	<p>Es importante para el Proceso de Gestión Industrial en coordinación con el Proceso de Gestión del Talento Humano fortalecer los controles que permitan garantizar la veracidad y confiabilidad de la información, con el fin de dar cumplimiento de la Ley 87 de 1993:</p> <p>Artículo 2, literal e <i>"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros."</i></p> <p>Artículo 3, literal e <i>"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."</i></p>



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
 Número de Rev.: 5  
 Cód.: IM OC OCI FO 010  
 Página 10 de 12

Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020

Criterios (a)	Descripción del Hallazgo (b)	Recomendación (c)
<p>Reglamento Interno de Trabajo</p> <p>Guía de Gestión de Talento Humano Cód.: IM OC DAP IF 118.</p>	<p>No.3</p> <p>Se evidenciaron debilidades en los controles establecidos para el cálculo de horas extras, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las horas extras diurnas festivas laboradas por los funcionarios de planta de la Fábrica Santa Bárbara correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2019, fueron calculadas y pagadas con un recargo del 75%, sin embargo, el recargo establecido legalmente es del 100%.</li> </ul> <p>Es de aclarar que las horas extras diurnas festivas ejecutadas partir del mes de octubre y pagadas a partir del mes de noviembre fueron calculadas con el recargo del 100%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidencia que mediante oficios No. 02.196.634 y 02.200.837, se efectuó programación del funcionario con número de personal SAP 308, para trabajar el 7 y 19 de agosto (días festivos) un total de 11 horas extras diurnas festivas y 2 horas extras nocturnas festivas, sin embargo, no se evidenció registro del tiempo extra laborado en las novedades de nómina del mes de agosto presentadas por Fábrica mediante oficio No. 02.209.799, ni registro en el comprobante de pago del mes de septiembre generado en el sistema SAP.</li> <li>• De acuerdo a la programación de los meses de agosto, septiembre y octubre correspondientes al funcionario con número de personal SAP 37, se evidencian debilidades en el cálculo y pago de las horas extras, así:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación horas extras diurnas y nocturnas dominicales, liquidadas y pagadas como horas extras diurnas y nocturna ordinarias.</li> <li>- Programación horas extras nocturnas ordinarias liquidadas y pagadas como horas extras diurnas ordinarias.</li> <li>- Programación de horas extras diurna ordinaria, liquidadas y pagadas como horas extras nocturnas ordinarias.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Es importante para el Proceso de Gestión del Talento Humano en coordinación con el Proceso de Gestión Industrial y División Administrativa, fortalecer los controles establecidos para el cálculo, liquidación y pago de las horas extras, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en:</p> <p><b>Reglamento Interno de Trabajo de la Industria Militar</b>, artículo 25, numeral 5 <i>"El trabajo extra diurno dominical o festivo, tendrá un recargo del 100%..."</i></p> <p>Numeral 6: <i>"El trabajo realizado en hora extra nocturna dominical o festiva, tiene un recargo del 150%..."</i></p> <p><b>Guía de Gestión de Talento Humano IM OC DAP IF 118</b>, <i>"La hora extra diurna dominical o festiva se da cuando se cumplen las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se trabaja en un domingo o festivo.</i></li> <li>- <i>Se trabajan más de 8 horas diarias si esa es la jornada ordinaria.</i></li> </ul> <p><i>...Los dos recargos sumados dan un total del 100% sobre el valor ordinario de la hora.</i></p> <p><i>La hora extra nocturna dominical o festiva se configura cuando se cumplen tres condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se trabaja en un domingo o festivo.</i></li> <li>- <i>Se trabaja tiempo extra o suplementario</i></li> </ul> <p><i>El trabajo extra se desarrolla en horario nocturno (9pm – 6am) ...</i></p> <p><i>Es decir que tenemos un recargo del 150%."</i></p>

Criterios (a)	Descripción del Hallazgo (b)	Recomendación (c)									
<p>Guía de Gestión de Talento Humano Cód.: IM OC DAP IF 118</p>	<p>No.4                      De acuerdo a revisión selectiva efectuada al tiempo compensatorio, se evidenció incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Guía de Gestión de Talento Humano Cód: IM OC DAP IF 118, en atención a que se observa acumulación de tiempo favor y en contra, con corte 31 de enero de 2020.</p> <table border="1" data-bbox="451 596 919 716"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>HORAS</th> <th>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A favor</td> <td>1.364</td> <td>98</td> </tr> <tr> <td>En contra</td> <td>1.052</td> <td>69</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	A favor	1.364	98	En contra	1.052	69	<p>Es importante para el Proceso de Gestión del Talento Humano fortalecer los controles establecidos para el tiempo compensatorio, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Guía del Talento Humano Cód: IM OC DAP IF 118 <i>"...en contra en materia laboral y en la normatividad legal vigente no existe ya que al trabajador se le cancela su remuneración por los días laborados cualquier situación administrativa que se presente se reportara en las novedades de nomina que son gravadas en el mes. Quiere significar lo anterior que por ningún concepto habrá un descuento al trabajador sin la debida autorización del funcionario.</i></p> <p><i>Al final de cada vigencia la Industria Militar debe quedar a paz y salvo con los trabajadores por este concepto ya que los compensatorios no son acumulables."</i></p>
DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS									
A favor	1.364	98									
En contra	1.052	69									
<p>Ley 87 de 1993.</p>	<p>No.5                      La programación y control de la ejecución del tiempo suplementario (horas extras, recargo nocturno y tiempo compensatorio) son realizados mediante oficios synergy y/o cuadros control en Excel, por cada uno de los Procesos de Fábrica, en atención a que el sistema SAP no presenta implementación de dicho control, situación que como se observó en el hallazgo No. 2 y 3, genera materialización de riesgos asociados a errores en el registro y control de las novedades de nómina.</p>	<p>Es importante para los Procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión Industrial y Gestión de Seguridad Física en coordinación con el Proceso de Gestión Informática, analizar la viabilidad de implementar y/o parametrizar el Sistema SAP, de tal manera que permita realizar el control del tiempo suplementario desde su etapa de programación, autorización, ejecución y pago, articulado a sistema de control de ingreso de personal operado por la Dirección de Seguridad de cada Unidad de Negocio, permitiendo asegurar la oportunidad, exactitud, veracidad y confiabilidad de la información y de sus registros, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e y artículo 3, literal d.</p>									

**Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorias y/o evaluaciones (13):**

El estado del plan de mejoramiento correspondiente al Informe de auditoría No. 02.119.659, presenta cumplimiento del 100% de las actividades, sin embargo, se observa que los hallazgos 4 y 5 son reiterativos, lo que evidencia que los controles implementados por el proceso no han sido 100% efectivos, para eliminar la causa raíz que los genera.



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
 Número de Rev.: 5  
 Cód.: IM OC OCI FO 010  
 Página 12 de 12

Synergy No (1). 02.283.469

Fecha (2): 01/ABR/2020


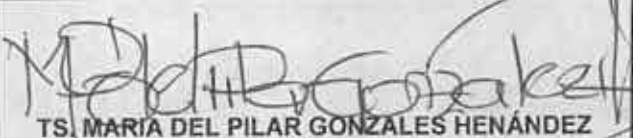
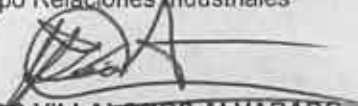
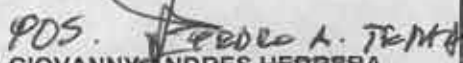

**Conclusiones de la Auditoría y/o Evaluación (14):**

De acuerdo con el resultado de la verificación selectiva efectuada al Proceso Gestión del Talento Humano – Tiempo Suplementario, se evidenció cumplimiento parcial de la normatividad existente, observando debilidades reiterativas que afectan la efectividad de los controles establecidos.

Es importante fortalecer la interacción sistémica entre Procesos con el fin de optimizar los recursos disponibles, generado una Cultura de Integridad al interior de la Industria Militar, garantizando el logro del objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

**Anexos: (15)**

- Plan de mejoramiento.
- Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoria y/o evaluación al sistema de control interno.

<b>Funcionario(s) Oficina de Control Interno (16)</b>	<b>Auditados/evaluados (17)</b>
<p style="text-align: center;">  <b>CP. SHIRLEY JANINE MORENO MORALES</b>            Profesional Oficina de Control Interno</p>	<p style="text-align: center;">  <b>TS. MARIA DEL PILAR GONZALES HENÁNDEZ</b>            Jefe de Grupo Relaciones Industriales</p> <p style="text-align: center;">  <b>MBA. LEONARDO VILLALOBOS ALVARADO</b>            Jefe División Administrativa</p> <p style="text-align: center;">  <b>POS. FEDERICO A. TEMAJA G.</b>  <b>MY (RA) GIOVANNY ANDRES HERRERA MONDRAGON</b>            Profesional Seguridad Física</p> <p style="text-align: center;">  <b>ING. LUIS ALBERTO ESPEJO VELANDIA</b>            Jefe División Producción</p>